



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARÍA GENERAL -



336

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2023-MDP/A

Pomalca, 14 de setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El expediente N° 5000-2023, que contiene la solicitud S/N de Separación Convencional, de fecha 08 de setiembre de 2023, presentada por los señores: **ALEJANDRO LEONIDAS ZUÑIGA BARRIOS** con DNI 16501937 y la señora **ELODIA PERALTA DÍAZ DE ZUÑIGA** identificada con DNI 16420724; el informe N°124-2023-MDP/SGRCYDU con fecha 12 de setiembre de 2023, el informe N°125-2023-MDP/SGRCYDU de fecha 13 de setiembre de 2023, el informe N°126-2023-MDP/SGRCYDU, de fecha 13 de setiembre de 2023, emitidos por la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de reforma Constitucional-Ley N° 30305 concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa con atribuciones para remitir Resoluciones de Alcaldía a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, el expediente N° 5000-2023, que contiene la solicitud S/N de Separación Convencional, de fecha 08 de setiembre de 2023, presentada por los señores: **ALEJANDRO LEONIDAS ZUÑIGA BARRIOS** con DNI 16501937 y la señora **ELODIA PERALTA DÍAZ DE ZUÑIGA** identificada con DNI 16420724; en la que señalan haber contraído matrimonio civil el día 23 de mayo de 1982, en la Municipalidad Distrital de Picsi y haber tenido como último domicilio conyugal en Calle 03 de octubre N° 08 anexo saltur, Distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque; se adjunta los requisitos exigidos en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante las Municipalidades y Notarias, y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 009-2008-JUS, así como en el texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pomalca, y otros, siendo estos los que se detallan a continuación: **solicitud por parte de los administrados, copias simples de sus documentos de identidad, copia Certificada de Acta de Matrimonio N° 074 expedida con fecha que no supere a los tres meses, declaración jurada del ultimo domicilio conyugal, declaración jurada de no tener hijos menores de edad y mayores con incapacidad, declaración jurada de carecer de bienes sujetos a régimen de sociedad de gananciales y recibo de pago N° 166878-2023/C2, POR EL MONTO DE S/. 440.00 (cuatrocientos cuarenta con 00/100 soles) por concepto de derecho de trámite de separación**

convencional y divorcio ulterior, dicha documentación forma parte del EXPEDIENTE N° 009-2023.

Que, mediante Informe N° 124-2023-MDP/SGRCYDU con fecha 12 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior, OPINA que se declare PROCEDENTE otorgar el visto bueno y continuar con el trámite de SEPARACION CONVENCIONAL, en merito a los fundamentos y normas que refiere.

Que, mediante Informe N° 126-2023-MDP/SGRCYDU con fecha 13 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil y Divorcio Ulterior, informa a Secretaria General que es de OPINION, que se declare PROCEDENTE el pedido de separación convencional de los solicitantes y continuar con el trámite de emisión de resolución de SEPARACION CONVENCIONAL; así mismo indica que a los dos (02) meses de emitida la resolución cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

Que, mediante informe N°125-2023-MDP/SGRCYDU, de fecha 13 de setiembre de 2023, la Sub Gerencia de Registro Civil Y Divorcio Ulterior remite a Secretaria General el Expediente N°009-2023 en integro, así mismo da a conocer que se llevó a cabo la Audiencia Única con fecha 13 de setiembre de 2023, a horas 10:00 a.m., donde se indica que se contó con la concurrencia de los señores: ALEJANDRO LEONIDAS ZUÑIGA BARRIOS con DNI 16501937 y la señora ELODIA PERALTA DÍAZ DE ZUÑIGA identificada con DNI 16420724, programada en el presente Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quienes expresaron que se ratifican en su voluntad de divorciarse; firmando los presentes de conformidad a ley. Por lo que, solicita continuar con el trámite correspondiente para la Resolución de Alcaldía referente a la separación convencional.

Que, el art. 3° de la ley N° 29227, ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de las Municipalidades y Notarias, establece que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la presente ley, los alcaldes distritales y provinciales; así como los notarios de la jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del gobierno local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la Política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 .

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por el inc. 6 del art.20 de la Ley de Orgánica de Municipalidades N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL del Sr. ALEJANDRO LEONIDAS ZUÑIGA BARRIOS con DNI 16501937 y la señora ELODIA PERALTA DÍAZ DE ZUÑIGA identificada con DNI 16420724, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente resolución, cualquiera de los dos cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente disposición al Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de la Municipalidad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



334



Distrital de Pomalca, para su fiel cumplimiento y proceda a notificar a los interesados para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en caso sea necesario la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGISTRESE COMUIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL YOVERA
ALCALDE

